



Resolución Jefatural

N°000026-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 de Febrero de 2021

VISTOS: el Memorando N° 000792-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000374-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000074-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Carta N° 018-2021-CT-SE-PRONIED, Informe Técnico N° 007-2021-JGP-CT-SE-PRONIED, Carta N° 015-2021-M&J SRL/1030/GG, y el Informe N° 0000127-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 12-2019-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión por el saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios”*; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO TAMBOPATA, conformado por el Señor BERNARDO ALANOCA ARAGÓN y el señor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en adelante el Supervisor, por el monto S/ 591,796.15 (Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa y Seis con 15/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de trescientos sesenta (360) días calendario, de las cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, la Entidad realizó la invitación para la Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios, del proyecto de inversión pública: “Rehabilitación y Remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la Región Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata” con código único N° 2131597”*; posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 14'944,617.36 (Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 36/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 002 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de diciembre de 2019, el Supervisor dejó constancia del inicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 05 de diciembre de 2019;



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de diciembre de 2019, el Contratista a través de su Residente señaló que el inicio del plazo de ejecución de la obra es a partir del 05 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2020-MINEDUNMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de julio de 2020, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 230-2019-MINEDUNMGI-PRONIED, por doscientos dos (202) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de octubre de 2020 al 19 de mayo de 2021. Asimismo, la Entidad aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 224-2019-MINEDUNMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de los servicios de supervisión del 28 de noviembre de 2020 al 18 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que presentó el Contratista, por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que presentó el Contratista, por noventa y siete (97) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 110, 456.39 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 39/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia del 0.739%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 155, 711.24 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia del 1,041% y una incidencia acumulada del 1.781%, respecto del monto total del contrato original y un plazo cuantificado en un total de 30 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 429 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de enero de 2021, el Residente de Obra, señaló: *“1.- A la fecha 06.01.2021, se ha recepcionado el OFICIO N° 043-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en la cual se adjunta la Resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO, en la que se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02; en consecuencia (...) se procederá a solicitar la ampliación de plazo respectivo para la ejecución de los trabajos propios del Adicional N° 02, referente al “ensanchamiento de zapatas para garantizar la*



Resolución Jefatural

seguridad estructural de las edificaciones en los pabellones 1, 2, 3, 4 y 8”, el cual se encuentra acreditado mediante el cronograma de ejecución de obra contemplado en el expediente técnico aprobado por treinta (30) días calendarios, por lo que se deja constancia del inicio y término de la causal contemplada en el literal b) del Art. 197 del Reglamento: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”. Que, asimismo, con la mencionada resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se deja constancia del fin del hecho generador sobre las deficiencias técnicas del expediente técnico comunicadas con Carta N° 025-2019-M&J SRL/1030, de fecha 10.01.2020, respecto a las cimentaciones de los pabellones, que afectaron la ruta crítica en la ejecución de los trabajos de la cimentación de los pabellones 1, 2, 3, 4 y 8; y que a la fecha de hoy, con la aprobación del adicional N° 02 se ha definido y dado solución a dichas deficiencias de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por PRONIED, por lo que se procederá a solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo respectiva dentro de términos del Reglamento”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 28,505.17 (Veintiocho Mil Quinientos Cinco con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada es del 1.972%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Carta N° 015-2021-M&J SRL/1030/GG, recibida por el Supervisor el 21 de enero de 2021, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*, debido a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 06 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 019-2021-M&J SRL/1030/GG, recibida por la Entidad el 22 de enero de 2021, el Contratista remitió copia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que presentó ante el Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 018-2021-CT-SE-PRONIED, recibida por la Entidad el 25 de enero de 2021, el Supervisor remitió el Informe Técnico N° 007-2021-JGP-CT-SE-PRONIED, elaborado por el Jefe de Supervisión, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista, recomendando su trámite correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000014-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 301,091.48 (Trescientos Un Mil Noventa y Uno con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada es del 3.986%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000074-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 12 de febrero de 2021, el Coordinador de Obras,



Resolución Jefatural

concluyó que, resulta improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, debido a que dicho plazo se encuentra traslapado con el plazo otorgado por la Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, indicando que el plazo contractual de la obra se mantiene hasta el 08 de julio de 2021, ya que los trabajos aprobados para el adicional de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 02 se pueden ejecutar paralelamente; y que se debe tener en cuenta que el adicional de obra N° 01 se aprobó el 05 de enero de 2021 y su inicio de ejecución corresponde al día siguiente de lo aprobado, es decir, 06 de enero 2021, y el Adicional de Obra N° 02 se aprueba el día 06 de enero de 2021 y su inicio de ejecución el día 07 de enero de 2021, es decir, un día después del inicio de ejecución del Adicional N° 01; por lo cual, recomendó su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal, proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000374-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 12 de febrero de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000074-2021-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y remitió el mismo al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000792-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000074-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000374-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se recomendó declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, extendiendo el término del plazo de ejecución contractual del 19 de mayo de 2021 al 08 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0000025-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0000127-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2021, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde a la Entidad declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista, M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L., en el marco del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de treinta (30) días calendario; dado que dicho plazo calendario se encuentra traslapado e inmerso en el plazo otorgado en la Ampliación de Plazo N° 03, aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 0000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO la cual amplió por cincuenta (50) días calendario el plazo de ejecución contractual, extendiendo el término del plazo de ejecución contractual del 19 de mayo de 2021 al 08 de julio de 2021, no siendo posible la autorización de ampliaciones de plazo con períodos “superpuestos”, de



Resolución Jefatural

conformidad con lo establecido en numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento, la Opinión N° 071-2018/DTN, y el Principio de Equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal, anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el*



Resolución Jefatural

contratista. Asimismo, se indica que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N.º 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L., encargado de la Ejecución de Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios, del proyecto de inversión pública: “Rehabilitación y Remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la Región Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata” con código único N° 2131597”, en virtud del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108-1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*



Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L. y al Supervisor, el CONSORCIO TAMBOPATA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación